ORDENANZA Nº 004-2015-MDLP-AL

La Punta, 16 de abril del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión Ordinaria Nº 012-2015 de fecha 14 de abril de 2015 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo;

VISTO:

La propuesta efectuada por la Gerencia de Rentas mediante Informe Nº 045-2015-MDLP-GR, y;

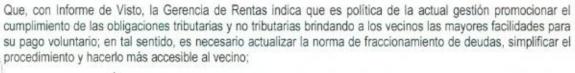
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, según el artículo 74º de la Carta Magna, modificado por la Ley Nº 28390, con el que concuerda el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, o exonerar de éstas, conforme a Ley. Asimismo, los numerales 8) y 9) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas, así como crear, modificar, suprimir o exonerar entre otros, los arbitrios, conforme a Ley;

VoBo Gerencia de Richtes

Que, de conformidad con el artículo 36º del TUO del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, se puede conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general al deudor que lo solicite;





Que, siendo que la presente tiene por finalidad el beneficio para la comunidad punteña, es decir, es de interés público, por lo que la demora en su aplicación sería contraria al mismo, en aplicación del numeral 3.2 del artículo 14º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, se encuentra exceptuada de la publicación del proyecto de la misma;



Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 200º de la Constitución Política del Perú, las Ordenanzas son normas con rango de ley, y al respecto, el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Estando a lo expuesto, con el Informe Nº 126-2015-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ la siguiente Ordenanza:





ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Artículo 1º.- DEFINICIONES

Para efectos de presente Reglamento se entenderá por:

- 1. Deudor. El titular de la deuda, su representante o un tercero debidamente autorizado
- 2. Deuda Tributaria.- La constituida por tributos, multas tributarias, reajustes e intereses moratorios.
- 3. Deuda No Tributaria.- La constituída por multas administrativas y otras de carácter administrativo
- 7. TIM Tasa de Interés Moratorio
- 8. UIT.- Unidad Impositiva Tributaria.
- 9.- Código.- Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. Nº 133-2013-EF

Artículo 2º.- PERSONAS QUE PUEDEN ACOGERSE AL FRACCIONAMIENTO

Podrán acogerse al fraccionamiento las personas naturales, jurídicas o instituciones públicas que tengan pendiente de pago deudas tributarias, multas administrativas y otras administradas por la Municipalidad Distrital de La Punta. Podrá incluirse los tributos del ejercicio fiscal vigente.

Artículo 3º.- CONDICIONES GENERALES PARA ACCEDER AL FRACCIONAMIENTO

Son los siguientes:

- El monto de la deuda a fraccionar debe ser igual o mayor al 20% de la UIT vigente.
- 2. La cuota inicial será igual o mayor al 10% de la deuda, en ningún caso será menor de 3% de la UIT.
- 3. Las cuotas mensuales en ningún caso serán menores al 2% de la UIT vigente.
- El número máximo de cuotas, incluida la cuota inicial, serán doce (12).
- Que no se haya presentado Recurso de Reclamación o apelación o desistirse si se hubiera presentado.
- 6. Que no se tenga otro fraccionamiento pendiente de pago.
- En caso de deudas iguales o mayores a 10 UIT vigente, ofrecer garantía sea carta fianza Hipoteca o prenda con entrega jurídica.



La solicitud de fraccionamiento deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social.
- 2. Número del documento de identidad vigente del titular o representante acreditado.
- 3. Domicilio fiscal, domicilio real para el caso de multas administrativas.
- 4. Teléfonos del domicilio fiscal y real del titular o representante acreditado.
- 5. Copia simple de recibo de luz, agua o teléfono fijo.
- 6. Monto total de la deuda a fraccionar.
- Monto de la cuota inicial.
- 8. Numero de cuotas solicitadas y monto de las cuotas mensuales

Artículo 4º.- INFORMACIÓN QUE DEBERÁ CONTENER LOS FRACCIONAMIENTOS

El fraccionamiento deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social.







- Número del documento de identidad vigente del titular o representante acreditado.
- 3. Domicilio fiscal, domicilio real para el caso de multas administrativas.
- 4. Teléfonos del domicilio fiscal y real del titular o representante acreditado.
- 5. Copia simple de recibo de luz, agua o teléfono fijo.
- 6. Monto total de la deuda a fraccionar.
- 7. Monto de la cuota inicial y número de cuotas
- 8. Monto de cada una de las cuotas mensuales incluido los intereses.
- Fecha de vencimiento de cada cuota.
- Si hubiera algún beneficio especial indicación expresa del mismo.

Artículo 5º - PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE FRACCIONAMIENTO

El procedimiento para suscribir y aprobar el fraccionamiento es el siguiente:

- El deudor indica al personal del módulo de Atención al Vecino el rubro de la deuda a fraccionar y propone el número de cuotas.
- El personal del Departamento de Atención al Vecino verifica el estado de cuenta corriente donde figura la deuda motivo de fraccionamiento y proceda a calcular la cuota inicial y el monto de cada cuota incluyendo los intereses. Asimismo pone en conocimiento del deudor las condiciones bajo las cuales se otorga el Convenio de Fraccionamiento.
- Si el deudor está de acuerdo con las condiciones del fraccionamiento procede a firmar la solicitud de fraccionamiento y cancela la cuota inicial, con lo cual, se otorga el Fraccionamiento.

Artículo 6º .- FRACCIONAMIENTO DE APROBACIÓN ESPECIAL

En casos especiales y debidamente sustentados, el Gerente de Rentas o quien haga sus veces, está facultado para aprobar Fraccionamiento en condiciones distintas y/o con mayores facilidades a lo establecido en el artículo 3º del presente Reglamento. Asimismo, la referida gerencia está facultada para conceder o denegar bajo este régimen fraccionamiento a deudores de otras deudas administradas por la Municipalidad Distrital de La Punta.

Artículo 7º.- CUOTA INICIAL, CUOTA MENSUAL Y VENCIMIENTO

La Cuota inicial se cancela previa al otorgamiento del fraccionamiento.

La cuota mensual está compuesta por el importe de la amortización de la deuda, mas los intereses de fraccionamiento.

El vencimiento de las cuotas mensuales es el último día hábil de cada mes a partir del mes siguiente al de la fecha de otorgamiento de fraccionamiento.

El Departamento de Atención al Vecino notificará a los contribuyentes con cuotas vencidas el primer día hábil del mes siguiente, conminando a su cancelación dentro de un piazo máximo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de perder los beneficios otorgados.

Artículo 8º.- INTERESES APLICABLES A LOS FRACCIONAMIENTOS

El interés de fraccionamiento es equivalente al 80% de la TIM vigente y se calcula a partir del día siguiente del otorgamiento de fraccionamiento hasta la fecha de cancelación de cada cuota mensual.

Una vez vencidas las cuotas de fraccionamiento, estas se capitalizan con el interés del fraccionamiento y se devenga un interés moratorio equivalente al 100% de la TIM vigente.











Artículo 9º .- PERDIDA DE FRACCIONAMIENTO

Se pierde el beneficio de fraccionamiento por la falta de cancelación de dos (2) cuotas continuas.

El Departamento de Atención al Vecino, previamente a la emisión de la Resolución de pérdida de fraccionamiento, notificará al deudor para que cancele las cuotas vencidas dentro de un plazo máximo de cinco (5) días.

Artículo 10°.- CONSECUENCIA DE LA PÉRDIDA DE BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO

Cuando el fraccionamiento se haya otorgado por deudas sin beneficio, una vez emitida la resolución de pérdida de fraccionamiento, vencido el plazo de veinte (20) días hábiles, se iniciará la cobranza coactiva respectiva.

Cuando el convenio se haya otorgado por deudas con beneficios, al operar la perdida del fraccionamiento, se recalcula la deuda total fraccionada desde la fecha de generación de la misma con los intereses moratorios (TIM) vigente. La cuota inicial y las cuotas mensuales que se hubieran cancelado, compensarán primero los intereses y la deuda principal más antigua y así sucesivamente. La perdida de fraccionamiento implica también la perdida de beneficios adicionales que el deudor hubiera obtenido con el fraccionamiento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los fraccionamientos otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Reglamento, se adecuarán a la presente norma.

SEGUNDA.- Deróguese la Ordenanza Nº 014-2007-MDLP/ALC y toda norma que se oponga a la presente Ordenanza

TERCERA.- Los fraccionamientos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza se encuentren con dos o más cuotas vencidas, deberán ser remitidos a ejecutoría coactiva para el inicio de su cobranza forzosa.

CUARTA.- DELEGAR en el señor Alcalde la facultad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

QUINTA.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, Archivo e Imagen Institucional la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Ordenanza.

SEXTA.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la Ordenanza en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.peru.gob.pe), y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

SETIMA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en El Diario Oficial El Peruano.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Dr. Erick Casiano Valdivieso Secretario General MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JOSÉ RISI CARRASCAL





